



CONTRATO AD149/15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CADISA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO AMARANTE LEAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **12 de Agosto de 2015**, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de la licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de un tracto camión nuevo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural; de conformidad con el artículo 31, fracción II inciso a), y 101 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Que con fecha **07 de Septiembre de 2015** se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas (Técnicas y Económicas) en la Licitación Restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-14/15**, relativa a la Adquisición de un Tracto-Camión Nuevo solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural; acto en el cual el procedimiento licitatorio fue **declarado desierto** debido a que no se encontraron presentes al menos 03 participantes que presentaran sus propuestas, de conformidad con los artículos 31 fracción II inciso a), 50, 101 numeral 2 y 103 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que con fecha **1º de Octubre de 2015** se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas (Técnicas y Económicas) en la Licitación Restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-14/15-BIS**, relativa a la Adquisición de un Tracto-Camión Nuevo solicitado por la Dirección de

Desarrollo Rural; acto en el cual el procedimiento licitatorio fue **declarado desierto** debido a que no se encontraron presentes al menos 03 participantes que presentaran sus propuestas, de conformidad con los artículos 31 fracción II inciso a), 50, 101 numeral 2 y 103 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

- IV.** Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 15 de Octubre de 2015, la Dirección de Desarrollo Rural solicitó la autorización para la adquisición de un tracto-camión nuevo, Seccionales: Ciénega de Ortiz, El Fresno, La Piedra y San Juan, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$1,730,000.00 M.N. (Un Millón Setecientos Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Debido a la implementación de Programas de Rehabilitación y Supervisión de Obras en la Zona Rural, como lo son vados, caminos, abastecimientos energéticos para la mayor parte de las comunidades aisladas del Municipio de Chihuahua, y donde se establecen las continuas visitas de inspección de dichas obras que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Municipal cuyo eje es proporcionar servicios públicos de calidad, teniendo como objetivo impulsar un Municipio sustentable, se planea la estrategia de realizar acciones para el mejoramiento de los habitantes de la zona rural cuya línea de acción es la de utilizar los recursos apropiados para el mejoramiento agrícola, entre otros, es necesario la adquisición de un TRACTO-CAMIÓN NUEVO, SECCIONALES: CIÉNEGA DE ORTIZ, EL FRESNO, LA PIEDRA Y SAN JUAN que será destinado por el Departamento de Maquinaria Pesada, a realizar trabajos en las comunidades rurales, cuyas distancias en ocasiones superan los 100 kilómetros.
- V.** Con fecha 16 de Octubre de 2015, se llevó a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de un tracto-camión nuevo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 31, fracción II inciso b), 50 y 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI.** Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición del **BIEN**.

DECLARACIONES

- I.** Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción

XI, 66, fracciones III y VII, y 73, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en el oficio de afectación presupuestal **2015-PDM-FISM-DR-C/07**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Desarrollo Rural, situado en la Calle 4ª y Ochoa número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** el **BIEN**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 6, volumen Segundo, Libro Primero, otorgada con fecha 15 de Enero de 1998, ante la fe del licenciado Gerardo Gómez Echávarri, Notario Público número 49 del Distrito Judicial De Viesca, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, bajo número 74, a folios 121, volumen 48, del Libro Primero de Comercio, con fecha 30 de Enero de 1998. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el Ing. Guillermo Amarante Leal tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con la escritura pública número 9, volumen Primero, Libro Segundo, otorgada con fecha 27 de Enero de 1998, ante la fe del Licenciado Gerardo Gómez Echávarri, Notario Público número 49 del Distrito Judicial De Viesca, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de fecha 24 de Enero de 1998, en la cual se le otorgó un poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración, para suscripción de títulos de crédito y de dominio; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Chihuahua bajo número 75, a folios 124, volumen 48, del Libro Primero de Comercio, con fecha 30 de Enero de 1998; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CAD980115 AN5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número 1,215;
 7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Avenida Cristobal Colón número 11500, Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31109, Teléfono (614) 442-77-00, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
 8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar al **MUNICIPIO** el bien descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad del **BIEN** a favor del **MUNICIPIO**, mismo que se describe pormenorizadamente en el clausulado que a continuación se detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición de un Tracto - Camión Nuevo, Seccionales: Ciénega de Ortiz, El Fresno, La Piedra y San Juan, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar el **BIEN** a más tardar el día **3 de Noviembre de 2015**;
2. El **BIEN** deberá de tener las siguientes características:

CANTIDAD	CONCEPTOS
1	ADQUISICIÓN DE TRACTO – CAMIÓN NUEVO, SECCIONALES: CIÉNEGA DE ORTIZ, EL FRESNO, LA PIEDRA Y SAN JUAN. MOTOR TIPO CUMMINS 450 EPAD4 DE 450 HP TANQUE DE 1650 LTS. TRANSMISIÓN MANUAL DE 18 VELOCIDADES RTEL 16918B FULLER, EJE TRASERO CAPACIDAD DE 45000 LIBRAS Y DELANTERO 12000 LIBRAS, SUSPENSIÓN DELANTERA MECÁNICA DE 14000 LIBRAS Y TRASERA DE 46000 LIBRAS, SISTEMA DE FRENOS NEUMÁTICOS ABS CON SECADOR DE AIRE, RINES ACERO 24.5" LLANTAS 11R24.5 CHASIS ACERO TERMO TRATADO (120000PSI), FLECHA CARDAN DANA SPICER, CON COLUMNA DE DIRECCIÓN VOLANTE DE POSICIONES, AJUSTE DE ALTURA, Y PROFUNDIDAD, TELESCOPIO, DOS TANQUES DE ALUMINIO DE 150 Y 125 GALONES, CON SISTEMA DE ESCAPE VERTICAL, ALTERNADOR 160 AMPERES, 4 BATERÍAS 12 V QUINTA RUEDA DESLIZABLE NEUMÁTICA DEFENSA ABATIBLE, PARABRISAS, COFRE SECCIONADO 3 PIEZAS, ESPEJOS DE CONCHA ELÉCTRICOS Y ABATIBLES, PANTALLA DIGITAL EN PANEL DE INSTRUMENTOS, PANTALLA DE INFORMACIÓN DEL VEHICULO, CABINA DORMITORIO, PANEL DE CONTROL DE DORMITORIO, ASIENTOS CON SUSPENSIÓN REFORZADA DE PIEL NEUMÁTICO Y GIRATORIO, CON SUSPENSIÓN DE CABINA, CONECTOR USB EN CONSOLA CENTRAL, RADIO DE ENTRETENIMIENTO, LIMPIA BRISAS, SISTEMA WB ENTRE EJES DE 207" DISTANCIA DE CABINA A EJE TRASERO 152" DISTANCIA DE CABINA A EJE TRASERO 89.2" DIST. DEFENSA A EJE TRASERO 50.2" DIST. EJE DELANTERO A FINAL DE CABINA 117.8" LARGO TOTAL 320.2" ANCHO TOTAL 115.5", ANCHO SIN ESPEJOS 95.4", ALTURA QUINTA RUEDA 48", PESO BRUTO VEHICULAR 60000 LB. PESO BRUTO COMBINADO 140000 LBS, PESO VEHICULAR 19700 LBS. LUZ AUXILIAR DE FRENOS, SISTEMA DE ACCESO REMOTO, ALARMA ANTIROBO, VENTANAS ELÉCTRICAS PRE VIAJE, VOLANTE EN PIEL,

DEFLECTOR, INDICADORES DE TABLERO Y BISEL, DEFENSA COLOR DE CARROCERÍA, TANQUES DE AIRE EN ALUMINIO, ESPEJOS LATERALES, CAJA DE HERRAMIENTAS, SALPICADERAS CROMADAS, TORRETAS Y ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN PORTA DE CADENAS, SISTEMA ELI.
--

3. Que el tracto camión nuevo tendrá un número de serie **3HSDJAPT5FN602629**.
4. El **BIEN** será entregado en el lugar que para tales efectos la dependencia le solicite.
5. La Dirección de Desarrollo Rural, será la encargada de supervisar la calidad del **BIEN** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, el cual tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación al **BIEN**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición del **BIEN**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$1, 730,000.00 M. N. (Un Millón Setecientos Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR**, en una sola exhibición contra entrega del **BIEN**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia o cheque nominativo expedido a su favor, mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el bien, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el **BIEN** sea de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el bien llegue en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será

responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$ 149,137.93 M.N. (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que el **BIEN** haya sido debidamente entregado a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que el **BIEN** se entregue **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$ 149,137.93 M.N. (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega del **BIEN**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre **16 de Octubre de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de

acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle 4ª y Ochoa número número 3610
Col. Santa Rosa
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono 072

El PROVEEDOR:

Ave. Cristóbal Colón número 11500
Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31109
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel: 614-442-77-00

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso

de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

El **PROVEEDOR**:

DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA

ING. GUILLERMO AMARANTE LEAL

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega del **BIEN**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

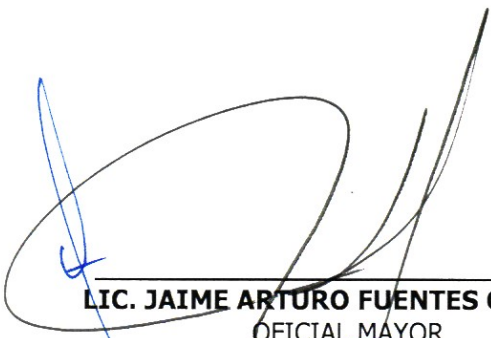
VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

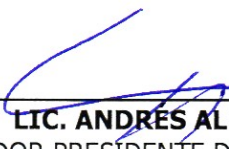
El **MUNICIPIO**:


LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

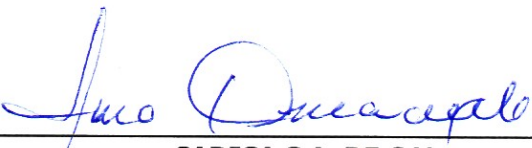


DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**



CADISA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. GUILLERMO AMARANTE LEAL